



**IMPUESTOS
INTERNOS**

12/11/2024

G. L. Núm. 4191XXX

Señor
XXXX

Referencia: comunicación G. L. núm. 3965XXX de fecha XX de XXX del 2024, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX XXX del 2024, mediante la cual deposita copia del pasaporte del señor XXX, registro mercantil de XXX, certificado de situación del censo de actividades y contrato de compraventa de cuotas sociales, lo anterior a los fines de consultar si la venta del 35% de sus acciones en la sociedad dominicana XXXX, no se encuentra sujeta al Impuesto sobre Ganancia de Capital en la República Dominicana, sino que únicamente en España donde declara sus impuestos, en virtud del Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre la República Dominicana y España; esta Dirección General le informa que:

A partir de las informaciones y documentaciones aportadas, luego de constatar que la sociedad XXX no cuenta con registros inmuebles ni activos registrados a su nombre ni a nombre de XXX, que representen el 40% o más de la totalidad de los activos inmobiliarios de dicha sociedad comercial, tal como condiciona el numeral 3 del artículo 14 sobre ganancias de capital del citado Convenio, únicamente resultaría sujeta a impuestos en España.

Finalmente, le informamos que si posteriormente se confirma que dicha transacción se efectuó con el objetivo único de conseguir los beneficios del Convenio, y se llegara a comprobar con los documentos subsiguientes que dicha enajenación no cumple con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 del citado convenio, procederá la aplicación de la legislación de la República Dominicana en materia de prevención de la evasión y elusión fiscal.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

